

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a Plazo	<p>Cláusula 1.1. Denominación y naturaleza del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.</p> <p>Se incluye un sexto párrafo mencionando que el FIC Vista se clasificó como un Producto Simple</p>		<p>Cláusula 1.1. Denominación y naturaleza del Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Efectivo a Plazo – Fondo con Participaciones.</p> <p>(...)</p> <p>Cumpliendo con lo ordenado Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 relacionado con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores y acatando lo definido el numeral 2.2.3 de la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, el Fondo de Inversión Colectiva Abierto Efectivo a Plazo Fondo con Participaciones fue clasificado como un “Producto Simple” de acuerdo a los análisis efectuados sobre su estructura, política de inversión, disponibilidad de información y por tratarse de un Fondo de Inversión Abierto.</p>
Efectivo a Plazo	<p>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</p> <p>Se aclara en el segundo párrafo la referencia normativa que hace mención al Deber de Asesoría</p>	<p>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</p> <p>(...). Asimismo, a través de mencionados canales se facilitará el acceso adecuado a la asesoría al inversionista a la que se refiere la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título VI, Capítulo V.—</p>	<p>Cláusula 1.8. Mecanismos de información adicionales al reglamento</p> <p>(...) La Sociedad Administradora cumple con el Deber de Asesoría al inversionista de acuerdo en lo definido en la Circular Básica Jurídica en la Parte III, Título II, Capítulo IV y elaboró el Manual Deber de Asesoría en el Mercado de Valores el cual se encuentra disponible en las oficinas de Fiduprevisora S.A. para consulta de los inversionistas.</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a Plazo	<p>Cláusula 1.17. Distribución.</p> <p>Se elimina la palabra "especial" en la mención deber de asesoría especial para evitar diferentes interpretaciones y se aclara la referencia normativa que hace mención al Deber de Asesoría en el último párrafo</p>	<p>Cláusula 1.17. Distribución.</p> <p>En la promoción y comercialización del Fondo, la fuerza de ventas de Fiduprevisora S.A. aplicará el deber de asesoría especial de acuerdo con lo ordenado en el Capítulo 1. Título 4, Libro 1 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 2, Capítulo V, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).</p>	<p>Cláusula 1.17. Distribución.</p> <p>En la promoción y comercialización del Fondo, la fuerza de ventas de Fiduprevisora S.A. aplicará el deber de asesoría de acuerdo con lo ordenado en el Capítulo 1. Título 4, Libro 1 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 2, Capítulo IV, Título II, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014).</p>
Efectivo a Plazo	<p>Clausula 1.17.1. Deber de Asesoría</p> <p>Se complementa el primer párrafo con las referencias normativas vigentes.</p> <p>Se complementa el segundo párrafo haciendo claridad cuando se ejecutaría la asesoría por parte de la Fiduciaria.</p>	<p>Clausula 1.17.1. Deber de Asesoría</p> <p>Por la naturaleza de los activos en los cuales invierte el FIC Efectivo a Plazo y cumpliendo con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del decreto 2555 de 2010, la sociedad administradora prestará el deber de asesoría especial a sus clientes inversionistas a través de la fuerza de ventas, el distribuidor especializado del Fondo y el prestador de los contratos de uso de red, estos dos últimos en el caso que la sociedad administradora los llegara a contratar.</p> <p>El Deber de Asesoría se realizará durante todas las etapas de comercialización del Fondo: promoción, vinculación, vigencia y redención de las participaciones. Es importante mencionar que cuando se presente alguna circunstancia o hecho que afecte el capital invertido por parte de un cliente o en el momento en que el cliente lo solicite, la fuerza comercial, el distribuidor especializado o el prestador del contrato de uso de red – estos dos últimos en caso que lleguen a existir – deberán brindar el Deber de Asesoría.</p>	<p>Clausula 1.17.1. Deber de Asesoría</p> <p>Por la naturaleza de los activos en los cuales invierte el FIC Efectivo a Plazo y cumpliendo con lo previsto <u>en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, con la Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 y con las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores, las cuales fueron adicionadas en la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014)</u>, la sociedad administradora prestará el deber de asesoría a sus clientes inversionistas a través de la fuerza de ventas, el distribuidor especializado del Fondo y el prestador de los contratos de uso de red, estos dos últimos en el caso que la sociedad administradora los llegara a contratar.</p> <p>El Deber de Asesoría se realizará durante todas las etapas de comercialización del Fondo: promoción, vinculación, vigencia y redención de las participaciones. <u>Los inversionistas que requieran asesoría y se encuentren vinculados al Fondo, podrán solicitarla en cualquier momento manifestándole al funcionario del área comercial encargado de su cuenta, la clase asesoría que requieren con respecto a su inversión en el Fondo de Inversión.</u> Es importante mencionar que cuando se presente alguna circunstancia o hecho que afecte el capital invertido por parte de un cliente o en el momento en que el cliente lo solicite, la fuerza comercial, el distribuidor especializado o el prestador del contrato de uso de red – estos dos últimos en caso que lleguen a existir – deberán brindar el Deber de Asesoría.</p>

FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a Plazo	<p>Clausula 1.17.2. Clasificación y Perfilamiento de los Inversionistas</p> <p>Se elimina en el tercer y quinto párrafos la palabra "especial" en la mención deber de asesoría especial para evitar diferentes interpretaciones y se incluye la referencia normativa que se debe cumplir para los funcionarios que ejecutan la actividad de asesoría</p>	<p>La fuerza comercial de Fiduprevisora divulgará a los inversionistas desde el momento de su vinculación, que para efectos de una adecuada información estará atento a prestarle una debida asesoría durante su permanencia en el fondo y hasta el momento en que decida retirarse de él, es decir, que el deber de asesoría especial se prestara a los inversionistas desde la promoción, en la vinculación, durante la permanencia en el fondo y hasta que decida redimir su inversión en el FIC.</p> <p>El funcionario de Fiduprevisora que prestará el deber de asesoría especial deberá ser un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación, en el área de fondos de inversión colectiva, e inscrito en el RNPMV, con independencia del medio empleado por Fiduprevisora para la distribución de los FIC'S.</p>	<p>La fuerza comercial de Fiduprevisora divulgará a los inversionistas desde el momento de su vinculación, que para efectos de una adecuada información estará atento a prestarle una debida asesoría durante su permanencia en el fondo y hasta el momento en que decida retirarse de él, es decir, que el deber de asesoría se prestara a los inversionistas desde la promoción, en la vinculación, durante la permanencia en el fondo y hasta que decida redimir su inversión en el FIC.</p> <p>El funcionario de Fiduprevisora que prestará el deber de asesoría deberá ser un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación, en el área de fondos de inversión colectiva, e inscrito en el RNPMV, con independencia del medio empleado por Fiduprevisora para la distribución de los FIC'S, <u>cumpliendo lo definido en el numeral 2.2.10 del capítulo IV Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y con el artículo 2.40.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.</u></p>
FIC	CLAUSULA A MODIFICAR	REDACCION ACTUAL	PROPUESTA NUEVA REDACCION
Efectivo a Plazo	<p>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</p> <p>Se actualizan los datos del Custodio de Valores</p>	<p>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</p> <p>BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES Dirección: Carrera 11 No. 77 A – 65 Oficina 204 PBX: 651 4368 Bogotá - Colombia</p>	<p>Cláusula 3.3.2.3. Identificación del Custodio de Valores</p> <p>BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES Dirección: Carrera 7 No. 77 – 07 Piso 11 PBX: 218 4097 / 651 6420 Bogotá - Colombia</p>